REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **027** **Fecha:** 27 Febrero de 2023 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2000 00546	Verbal Sumario	HEIDI PATRICIA MONTOYA	ALVARO LUCIO RODRIGUEZ RINCON	Auto reconoce personería apoderado del demandado	24/02/2023		
41001 31 10005 2015 00070	Ejecutivo	DIANA CATALINA RAMOS MATIZ	CHRISTIAN EDUARDO GRACIA CUBILLOS	Auto decreta medida cautelar embargo	24/02/2023		
41001 31 10005 2017 00512	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FERNEDY ALARCON MEDINA Y OTROS	ARNULFO MEDINA VARGAS	Auto de Trámite se deniega solicitud de designar partidor	24/02/2023		
41001 31 10005 2019 00479	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MAURICIO CALLEJAS PERDOMO Y OTROS	Causante: MARIA DEL ROSARIO PERDOMO DE CALLEJAS	Auto de Trámite corre traslado partición	24/02/2023		
41001 31 10005 2020 00305	Ordinario	MERCEDES FIERRO ANDRADE	HERNAN MAURICIO MANRIQUE FIERRO y OTROS	Auto de Trámite designa curador	24/02/2023		
41001 31 10005 2021 00207	Verbal	EDITH YOHANNA REYES CUTIVA	CARLOS H.GOMEZ SOTO	Auto de Trámite notificación por aviso	24/02/2023		
41001 31 10005 2021 00310	Ejecutivo	PILAR TATIANA CALDERON PERDOMO	DUVER ANDRES HERMOSA OLIVEROS	Auto de Trámite levanta medida y decreta descuento cuota alimentaria	24/02/2023		
41001 31 10005 2021 00310	Ejecutivo	PILAR TATIANA CALDERON PERDOMO	DUVER ANDRES HERMOSA OLIVEROS	Auto reconoce personería apoderado judicial de la parte demandante	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00057	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HERNANDO CADENA	LEONIDAS CADENA ORDOÑEZ	Auto de Trámite no aprueba partición	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00230	Ejecutivo	NATALIA DEL PILAR CAPERA GOMEZ	FRANCISCO TORRES HERNANDEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y se reconoce personería	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00235	Ordinario	GERARDO SERRATO MUÑOZ	CAUSANTE: DERLY PASTRANA YARA	Auto de Trámite designa curador	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00272	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FELIPE ALVAREZ CARVAJAL	CAUSANTE:STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	Auto pone en conocimiento escritura pública de sucesión	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00310	Ordinario	DERLY CONSTANZA AVILA BERMUDEZ	JOSE FAIBER TAMAYO MENDEZ	Auto resuelve retiro demanda - accede al retiro	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00310	Ordinario	DERLY CONSTANZA AVILA BERMUDEZ	JOSE FAIBER TAMAYO MENDEZ	Auto decreta levantar medida cautelar según lo resuelto	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00353	Verbal	SOR AMALIA HURTADO HURTADO	JORGE EDUARDO TRUJILLO CARVAJAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y reconoce personeria	24/02/2023		
41001 31 10005 2022 00419	Ejecutivo	LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA	KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ	Auto de Trámite corre traslado por 10 días	24/02/2023		

ESTADO No. **027** **Fecha:** 27 Febrero de 2023 a las 7:00 am **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2022 00423	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ PUENTES, representando menor JULIANA SAMARA SANCHEZ PUENTES	JORGE ARAMANDO TRUJILLO MOYA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y se reconoce personeería	24/02/2023		
41001 31 10005 2023 00001	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JENNY CAROLINA TORRES CALDERON	HUMBERTO PALOMAR AVILES	Auto rechaza demanda por no subsanar	24/02/2023		
41001 31 10005 2023 00038	Ejecutivo	CLAUDIA PATRICIA TOLEDO CUELLAR	JUAN RAFAEL AVILA HERNANDEZ	Auto rechaza demanda venció en silencio	24/02/2023		
41001 31 10005 2023 00045	Verbal	ORFILIA PEÑA DE HURTADO	LUIS FRANCISCO HURTADO	Auto admite demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	24/02/2023		
41001 31 10005 2023 00051	Peticiones	MONICA PERDOMO HORTA	AMPARO DE POBREZA	Auto de Trámite se releva apoderado en amparo de pobreza y se designa otro	24/02/2023		
41001 31 10005 2023 00068	Procesos Especiales	OIDEN LAISECA PERDOMO	NUEVA EPS	Auto de Trámite vincular a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA	24/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27 Febrero de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	HEIDI PATRICIA MONTOYA
Demandado	ÁLVARO LUCIO RODRÍGUEZ RINCÓN
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2000-00546**-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del P., el despacho reconoce personería a la Dra. Natalia Cajiao Morales, para actuar como apoderada del señor Álvaro Lucio Rodríguez Rincón, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder allegado al proceso, visible en el numeral 028 y 031 del expediente digital.

Se dispone que la Secretaría remita copia del expediente al correo que se indica en el numeral 028.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DIANA CATALINA RAMOS MARTINEZ
Demandado	CHRISTIAN EDUARDO GRACIA CUBILLOS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2015-00070**-00

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y atendiendo lo peticionado por la apoderada demandante en archivo #022 del C2 se decreta el EMBARGO y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro NEQUI No. 042346533, y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse para el demandado señor **CHRISTIAN EDUARDO GRACIA CUBILLOS** Identificado con C.C. 1.075.226.305

Líbrese el correspondiente oficio, indicándole que deberá poner a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, los dineros embargados en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad, Cuenta No, 10012033005, y marcar la casilla (1) del formulario diseñado por el banco, a nombre de la demandante DIANA CATALINA RAMOS MATIZ. Advertir que si es cuenta nómina, se abstengan de tomar nota de la medida.

Limítese la medida a la suma de $ 80.000.000

Por Secretaria librar los oficios correspondientes.

Finalmente, se ordena requerir a la NUEVA EPS para que remita a este despacho con destino al presente proceso certificación de afiliación indicando el nombre del empleador del señor CHRISTIAN EDUARDO GRACIA CUBILLOS Identificado con C.C. 1.075.226.305.

Por Secretaria Librar el Correspondiente oficio

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	PARTICION ADICIONAL
Demandante	FERNEDY ALARCON MEDINA Y OTROS
Demandado	ARNULFO MEDINA VARGAS Y OTROS
Causante	LUIS ANTONIO MEDINA FIERRO
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2017-00512**-00

En atención a las constancias secretariales visible en archivos # 40 Y 41 del expediente digital y en atención a la solicitud del apoderado actor Dr. Alfonso Cerquera Perdomo vista en archivo # 039 el despacho Resuelve:

Como en este asunto el signatario del escrito anterior no posee la facultad de partidor de todos los asignatarios, se deniega la solicitud de designarlo partidor.

En firme este auto regrese el asunto al despacho para efectuar el nombramiento del auxiliar que ha de efectuar el trabajo correspondiente.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	REHACIMIENTO PARTICION
Demandante	MARIA PATRICIA CALLEJAS PERDOMO, TULIA CALLEJAS PERDOMO, MARIANA CALLEJAS PERDOMO, EDELMIRA CALLEJAS PERDOMO, MAURICIO CALLEJAS PERDOMO, ANDERSON JAVIER CALLEJAS CAPAREA, LUIS EDUARDO CALLEJAS CAPERA Y DIEGO FERNANDO CALLEJAS MARIA DEL ROSARIO PERDOMO DE CALLEJAS, GUILLERMO CALLEJAS PACHECO
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2019-00479**-00

En atención al trabajo de partición allegado al proceso por el Partidor designado visto en archivo #058 del expediente digital, de conformidad con el numeral 1º del Art. 509 del C.G. del P., se corre traslado a las partes interesadas por el termino de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado ingrese nuevamente el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	NULIDAD ESCRITURA
Demandante	MERCEDES FIERTRO ANDRADE
Demandado	ELVIA GONZALEZ RIVAS Y OTROS
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2020-00305**-00

Glosar a autos la documental visible a #53 del expediente digital, que da cuenta de la publicación de que trata el Artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 y el informe de secretaría del 06 de febrero de 2023, #54, mediante el cual se emplazó a los herederos Indeterminados de la causante MARIA STELLA FIERRO ANDRADE.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador(A) ad - litem de los herederos indeterminados de la señora MARIA STELLA FIERRO CALDERON al abogado JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ C.C. 79.349.412 T.P. 191.499 CSJ.

Comuníquese el nombramiento, requiriéndolo bajo los apremios de la norma supra citada. Hágansele las prevenciones de ley.

Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al profesional del derecho designado la

suma de $400. 000.oo, con cargo a las costas del proceso, siempre y cuando no se hubiere concedido amparo de pobreza.

Notifíquese.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	EDITH YOHANNA REYES CUTIVA
Demandado	CARLOS HUMBERTO GÓMEZ SOTO
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00207**-00

Glosar a autos y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la documental allegada al plenario por la parte demandante el 13 de diciembre de 2022,[1] contentiva de la citación de notificación personal a la parte demandada de que trata el artículo 291 del C.G. del P, con resultado positivo, así como la constancia secretarial del 12 de diciembre de 2022 y 22 de febrero de 2023 vista en el numeral 025 y 026 del Cuaderno No. 1 del expediente digital.

En consecuencia de lo anterior, proceda la parte actora a efectuar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P.

Para efecto de lo solicitado, cuenta con un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. ADVERTIR a la parte actora, que de no acatar el requerimiento aquí efectuado, se dará estricta aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se tendrá por desistimiento tácito la demanda, disponiendo la terminación del proceso.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Numeral 023 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	PILAR TATIANA CALDERÓN PERDOMO
Demandado	DUVER ANDRÉS HERMOSA OLIVEROS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00310**-00 (Medidas Cautelares)

El Despacho en aplicación del artículo 132 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 42 de la misma norma procesal procede a realizar el control de legalidad y dispone:

LEVANTAR la medida de embargo y retención del 50% del salario que percibe el señor **Duver Andrés Hermosa Oliveros** y en su lugar DECRETAR el DESCUENTO mensual de la cuota alimentaria a favor de **Thaliana Hermosa Calderón** la cual asciende para la presente anualidad a la suma de **$168.251**

Cuota Alimentaria		
Año	**Porcentaje SMLMV**	**Valor cuota**
2.016	1,0700	100.000
2.017	1,0700	107.000
2.018	1,0590	113.313
2.019	1,0600	120.112
2.020	1,0600	127.318
2.021	1,0350	131.775
2.022	1,1007	145.044
2.023	1,1600	168.251

El Despacho decreta el DESCUENTO de la cuota adicional en diciembre y octubre (mes de cumpleaños) de **Thaliana Hermosa Calderón** la cual asciende para la presente anualidad a la suma de **$168.251**

Cuota Adicional		
Año	**Porcentaje SMLMV**	**Valor cuota**
2.016	1,0700	100.000

2.017	1,0700	107.000
2.018	1,0590	113.313
2.019	1,0600	120.112
2.020	1,0600	127.318
2.021	1,0350	131.775
2.022	1,1007	145.044
2.023	1,1600	168.251

Líbrese el correspondiente oficio al pagador de la entidad mencionada en el escrito de medidas cautelares,[1] indicándole que deberá poner a disposición de este Juzgado, y para el presente proceso, la cuota alimentaria y adicional, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la **Casilla 6.** a nombre de la demandante. Adviértase al pagador que, en enero de cada año, deberá aumentar el valor de la cuota conforme el incremento del salario mínimo legal vigente

Por secretaría, en forma inmediata líbrese la orden de pago permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y atendiendo lo peticionado en el acápite de medidas cautelares se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN del 20% del salario que percibe el señor **Duver Andrés Hermosa Oliveros**

Líbrese el correspondiente oficio al pagador, indicándole que deberá poner a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, los dineros embargados en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad,Cuenta No. 410012033005, y marcar la **casilla (1)** del formulario diseñado por el banco, a nombre de la demandante.

[1] Numeral 006 Cuaderno No. 2 Expediente Digital

Adviértase al pagador que el descuento de la cuota alimentaria y el porcentaje que se ordena embargar y retener en ningún momento, podrá superar el 50% del salario del demandado.

Limítese la medida a la suma de $ 15.000.000

De conformidad con lo dispuesto en Ley 1098 de 2006, se dispone:

1. Librar oficio a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, a fin de que se impida la salida del país del ejecutado, hasta tanto no deje a disposición de este Despacho garantía suficiente de su obligación.

2. Oficiar a la CIFIN y a DATACREDITO con el fin de que tenga en cuenta en sus reportes financieros, la mora del ejecutado, respecto de la cuota alimentaria. Adjúntese copia del mandamiento de pago para los efectos legales pertinentes.

3. Previo a ordenar la inscripción pertinente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y de conformidad con el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021 se corre traslado de la misma al deudor Andrés Eduardo Vargas Rivera, por el término de cinco (5) días.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	PILAR TATIANA CALDERÓN PERDOMO en representación de la menor de edad de iniciales T.H.C.
Demandado	DUVER ANDRÉS HERMOSA OLIVEROS
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00310**-00

Por ser procedente conforme el artículo 75 del C.G. del P., se ACEPTA la sustitución al poder presentada por el estudiante de derecho Angie Daniela Córdoba Cárdenas, a la estudiante de derecho Laura Daniela Cuellar Olaya, adscritas al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial–poder inicial.

En consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho Laura Daniela Cuellar Olaya, se ordena remitir el link del expediente electrónico al correo que se indica en el numeral 037 Cuaderno No. 1 del expediente digital.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESION
Demandante	EPIMENIA, MARIA MERCEDES, ISAMEL Y HERNANDO CADENA ORDOÑEZ
Causante	LEONIDAS CADEMNA ORDOÑEZ
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00057-0

La apoderada de la parte actora, allego el trabajo de partición; vencido el traslado del mismo sin que se hubieran propuesto objeciones, seria del caso aprobarlo si no es porque advierte el despacho que no se conformaron las hijuelas por cada uno de los herederos indicando valor y porcentaje, y de la partida segunda nada se dijo en cuanto a la adjudicación.

Por lo expuesto, el Juzgado, se abstiene de aprobar el trabajo de partición, y se concede un término de 20 días para presentarla nuevamente con las correcciones advertidas.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ
Demandado	FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00230**-00
Alimentos	41-001-31-10-005-**2017-00458**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2014-00293**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2018-00371**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2018-00433**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2020-00276**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2021-00433**-00

Como en el escrito del 31 de enero de 2023 visible en el numeral 015 Cuaderno No. 1 del expediente digital el demandado Francisco Torres Hernández confirió poder al Dr. Carlos José Rodríguez Chacón para que lo represente en este asunto, el despacho dispone tener notificado por conducta concluyente a Francisco Torres Hernández de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.

Por lo expuesto, se le reconoce personería al Dr. Carlos José Rodríguez Chacón, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido para lo cual, se ordena remitir el link del expediente electrónico al correo que se indica.

La secretaría contabilice los términos de traslado correspondiente.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	GERARDO SERRATO MUÑOZ
Demandados	YESICA ALEJANDRA PINZÓN PASTRANA, ANGÉLICA MARÍA PASTRANA YARA y EDUARDO CEDEÑO GARCÍA en representación de la menor de edad ANDRI DANIELA CEDEÑO PASTRANA HEREDERAS DETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DERLY PASTRANA YARA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00235**-00

1. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por el Dr. Ricardo Vizcaya Bohórquez el 28 de septiembre de 2022.[1], salvo la de presentar memoriales y de asistir al apoderado en la ejecución del mandado a él encomendado.

RICARDO VIZCAYA BOHÓRQUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi rúbrica, obrando como apoderado especial del demandante; de la manera más respetuosa por medio del presente escrito, informo al Despacho del señor Juez, que la abogada **DENISSE ORTIZ GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.110.449.270** de Ibagué y portadora de la T.P. No. **275013** del C. S. de la J., ***fungirá como mi dependiente*** en el asunto arriba reseñado y bajo mi exclusiva responsabilidad.

La profesional del derecho queda autorizada para verificar el expediente, presentar memoriales, retirar oficios, tomar copias del proceso por cualquier medio de reproducción, ya sea en fotocopias, fotografías, transcripción o cualquier medio que permita tal fin, y en general, para que me asista en la ejecución del mandato a mi encomendado. Para ello, se identificará como tal ante los funcionarios del Juzgado.

Lo anterior tiene como sustento en el artículo 123 numeral 1 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

2. En el numeral 007 y 008 del expediente digital se observa la publicación relacionada con el emplazamiento a herederos indeterminados de la causante Derly Pastrana Yara y las herederas determinadas de esta, como son Yesica Alejandra Pinzón Pastrana, Angélica María Pastrana Yara y Andri Daniela Cedeño Pastrana, esta última representada por Eduardo Cedeño García.

3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A)

[1] Numeral 013 Cuaderno 1

ad - litem de la parte demandada determinada al abogado Guillermo Daniel Quiroga Dussan.

4. A la abogada Ingrid Camila Losada Merchán como curadora ad- litem de los herederos indeterminados de la causante demandada.

5. Comuníqueseles el nombramiento telegráficamente, requiriéndolos bajo los apremios de la norma supra citada. Hágansele las prevenciones de ley.

6. Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría a cada uno de los profesionales del derecho designados la suma de $400.000.oo, con cargo a las costas del proceso, esto si no existe amparo de pobreza.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESIÓN
Demandantes	DANIEL CARVAJAL ANDRADE, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, FELIPE ALVAREZ CARVAJAL, FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL
Causantes	STELLA ANDRADE DE CARVAJA
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00272**-00

Glosar a autos y poner en conocimiento de la parte interesada por el término de tres (03) días, la Escritura Pública No. 3.474 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva,[1] por medio de la cual, se tramitó la sucesión de la causante Stella Andrade de Carvajal, así como la solicitud de terminación del proceso presentada por la Dra. Norma Piedad Carvajal Andrade.

En consecuencia, se suspende la audiencia programada para el día 01 de marzo de 2023 a las 08:30 am.

Vencido el término, la Secretaría regrese el asunto al Despacho para resolver lo que fuera menester respecto del memorial presentado por la Dra. Norma Piedad Carvajal Andrade.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Numeral 017 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

SUCESION STELLA ANDRADE DE CARVAJAL

norma piedad carvajal <normapiedadc@hotmail.com>

Mié 22/02/2023 9:42

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;DANIEL CARVAJAL ANDRADE <danielcarvajal2004@gmail.com>;Arnaldo Alvarez <aalvarez54@yahoo.com>;Martha Carvajal <labdieselhuila@hotmail.com>

SEÑOR JUEZ 5o. DE FAMILIA DE NEIVA. RADICADO 272-2022
En forma respetuosa allego, la escritura publica por medio de la cual fue adelantada y liquidada la sucesion de la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, de mutuo acuerdo, por todos los herederos. Lo anterior, para efectos de que se de por terminado el proceso de sucesion que alli se adelanta contra la misma causante, y se ordene el levantamiento de la medida cautelar. Atentamente, NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE, C.C. No. 36.159.994 de Neiva, T.P. No. 33.777 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

L.C.

RAD. SUCESION DE STELLA ANDRADE DE CARVAJAL

RADICADO: 41 001 31 10 005 2022 00272 00

NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, con T.P. No. 33.777 del C.S.J., en forma respetuosa allego al Despacho, copia de la escritura publica No. 3474 de fecha 29 de diciembre de 2.022, otorgada en la notaría Segunda del Círculo de Neiva, por medio de la cual fue adelantado y liquidada la sucesión de la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, identificada con la C.C. No. 26.405.076 de Neiva.

En dicha sucesión, actuó la suscrita en nombre propio, y como apoderada de todos los herederos, LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE, todos nosotros en nuestra condición de hijos, y de FRANCY ELENE ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL, quienes concurrieron en representación de la fallecida hija FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ.

Por lo anterior, ruego se sirva dar por terminado el proceso de sucesión de la referencia, y ordenar levantar las medidas cautelares decretadas, en virtud, de haberse adelantado la sucesión por mutuo acuerdo.

Anexo lo anunciado,

Atentamente,

NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE

C.C. No. 36.159.994 de Neiva

T.P. No. 33.777 del C.S.J.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

----------ESCRITURA PUBLICA NUMERO:----------

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (3.474)

----------FECHA DE OTORGAMIENTO: ----------

-----VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN----------

1.- **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 200-66559.----------

CEDULA CATASTRAL: 41001-01-04-0036-0010-000.----------

TIPO DE PREDIO: URBANO.----------

DIRECCIÓN: CALLE 6 No. 13-23.----------

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.----------

AVALÚO CATASTRAL:.....$202.404.000,oo

2.- **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 200-144408.----------

CEDULA CATASTRAL: 41001-00-01-00-00-0002-0069-00000000.----------

TIPO DE PREDIO: RURAL.----------

NOMBRE: SIN DIRECCIÓN LOTE NÚMERO UNO (1) EL PLATICO.----------

UBICACIÓN: VEREDA SAN ANDRÉS - MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.----------

AVALÚO CATASTRAL:.....$293.134.000,oo

3.- **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 200-130630.----------

CEDULA CATASTRAL: 010300000074090190000090 3.----------

TIPO DE PREDIO: URBANO.----------

DIRECCIÓN: CARRERA 2 No. 8-05 LOCAL 2156 SEGUNDO NIVEL PRIMER PISO 1B CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS.----------

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.----------

AVALÚO CATASTRAL:.....$7.420.000,oo

4.- **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 200-205329.----------

CEDULA CATASTRAL: 010500000914090190000015 3.----------

TIPO DE PREDIO: URBANO.----------

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 21 SUR No. 22-63 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES APTO 102 BLOQUE 2.----------

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.----------

AVALÚO CATASTRAL:.....$70.657.000,oo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO012777084

PC062465053

15-09-22 PO012777084

11-08-22 PC062465053

Powered by CamScanner

5.- MATRÍCULA INMOBILIARIA: 200-205395

CEDULA CATASTRAL: 010500000091409019000000226

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 21 SUR No. 22-63 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PARQUEADERO 74

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AVALÚO CATASTRAL:.....$6.594.000,00

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALOR EN PESOS
CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN ($)
0109	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN $577.052.429,51

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
ABOGADA:	
NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE T.P. 33.777 CSJ	CC No. 36.159.994
CAUSANTE: STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	CC No. 26.405.076
HEREDEROS: LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN	CC No. 36.155.168
MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE	CC No. 36.158.284
DANIEL CARVAJAL ANDRADE	CC No. 12.118.391
FELIPE ALVAREZ CARVAJAL	CC No. 79.939.343
FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL	CC No. 52.249.319

En el Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, donde está situada la Notaría Segunda, cuyo Notario Titular es el Doctor **REINALDO QUINTERO QUINTERO.**

Compareció la Doctora **NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.159.994 expedida en Neiva, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 33.777 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de **LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 36.155.168 expedida en Neiva, **MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 36.158.284 expedida en Neiva, **DANIEL CARVAJAL ANDRADE,** mayo de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.118.391 expedida en Neiva, quienes obran en su calidad de hijos de la causante, **FELIPE ALVAREZ CARVAJAL,** mayor de edad, vecino de la ciudad de

Powered by CamScanner

Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.343, y de **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.249.319 expedida en Bogotá, en su calidad de herederos por representación (hijos de FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ), herederos dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 26.405.076 expedida en Neiva**, conforme al(los) poder(s) adjunto(s); quienes afirmaron bajo la gravedad del juramento que no conoce otras personas con igual o mayor derecho para intervenir en este trámite sucesoral y manifestó:----------

P R I M E R O: Que por el presente instrumento público, en la calidad ya anotada, **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA,** el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro de la liquidación de herencia de la causante **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL,** llevada a cabo en ésta Notaría, iniciada mediante **ACTA DE APERTURA NUMERO 172/2022 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE 2022,** cuyas publicaciones de ley se practicaron mediante Edicto Emplazatorio de fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, fijado en la Notaría en la misma fecha, publicación en el Periódico **LA NACION,** el día JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 y difusión radial por la emisora **RADIO SURCOLOMBIANA** de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, efectuada la comunicación a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN con oficio No. 1243 de fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, quien **según oficio 01-13-272-555-009209** contestó que "***pueden continuar con el trámite del proceso de liquidación de herencia del causante de la referencia"***, **y culminada mediante ACTA DE CIERRE NUMERO 231 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022**, y una vez vencido el término emplazatorio de que trata el artículo 3o. numeral 3) del Decreto 902 de 1.988. La documentación citada y todo lo actuado se protocoliza con la presente escritura.----------

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bier es es del siguiente tenor:

Señor

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE NEIVA – HUILA

E. S. D.

REF: SUCESIÓN DE STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, C.C. No. 26.405.076

NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE, abogada en ejercicio, portadora de la C.C. No. 36159994 y Tarjeta Profesional No. 33777del C. S.J., mayor de edad, actuando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO012777085
PO062465052
15-09-22 PO012777085
11-08-22 PO062465052

en nombre propio y como apoderada de los señores **LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE, y do FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL,** todos mayores de edad, y obrando de común acuerdo, en la condición que más adelante enunciare, manifiesto a Usted el propósito que nos asiste para adelantar ante esa Notaría la liquidación y partición de la herencia de la señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, fallecida el jueves 27 de enero de 2022, en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, por lo cual, por medio del presente escrito, nos permitimos presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de conformidad al Decreto 902 de 1988 y en consecuencia le solicitamos se sirva elevarlo a escritura pública, cuya descripción se hace a continuación.----------

HECHOS

1.- La señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 26.405.076**, expedida en Neiva, falleció en esta ciudad, el día jueves 27 de enero de 2022 (q.e.p.d.), siendo su último domicilio la ciudad de Neiva.----------

2.- La causante, **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL,** estuvo casada con el señor **LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE**, (q.e.p.d.), quien falleció el 22 de abril de 2011, cuyo juicio de sucesión se adelantó ante la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, según escritura pública No. 971 del 12 de mayo de 2.012. ----------

3.- La señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, dentro de su matrimonio con el señor **LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE**, procreo los siguientes hijos: **LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE Y NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE,** según se desprende de los registros civiles de nacimiento, cuya copia se acompaña. ----------

4.- **FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ**, falleció en la ciudad de Bogotá, el 31 de mayo de 2.015, conforme se comprueba con el certificado de defunción, cuya copia se acompaña. ----------

5.- **FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ,** procreó con su esposo **ARNALDO ALVAREZ SANCHEZ,** dos hijos, **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL.** ----------

6.- La señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, no otorgó testamento.----------

7.- A la fecha de la muerte de la causante **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, por

Powered by CamScanner

ministerio de la ley, se defirió la herencia, y están llamados a recogerla, sus hijos, en el primer orden hereditario, **LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE Y NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE**, en linea directa, y en representación de su fallecida hija FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, concurren los hijos de ésta **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL**; aceptando todos la herencia con beneficio de inventario. ----------

8.- **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL**, actúa a través del señor **ARNALDO ALVAREZ SANCHEZ**, según poder general otorgado mediante escritura pública No. 1365 de fecha 04 de junio de 2007 otorgado en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá.--

9.- Todos los interesados están siendo representados, por la suscrita apoderada; igual que acudo en nombre propio. ----------

En consecuencia, de lo anterior solicitamos a Usted ordenar la publicación del edicto emplaza torio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. ----------

PETICIONES

1.- Aceptar a los señores **LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE Y NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE**, en su condición de hijos, y a sus nietos **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL**, en representación de su fallecida madre, **FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ**, premuerta todos como herederos de la causante **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, en el primer (1er.) orden hereditario abintestato. ----------

2.- Dar aviso a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales correspondientes. ----------

3.- Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral. ----------

4.- Que se tenga a la suscrita como apoderada de todos los interesados, quien también actúa a nombre propio, para los efectos legales. ----------

PRIMERA PARTE

INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES

I. ACTIVO:

1.- ACTIVO BRUTO : MASA SUCESORAL-BIENES RELICTOS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
PC012777086
PC062465051
15-09-22 PC012777086
11-08-22 PC062465051
Powered by CamScanner

EN CABEZA DE STELLA ANDRADE DE CARVAJAL: ----------

PARTIDA PRIMERA; BIEN INMUEBLE URBANO: El cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso, del bien inmueble, compuesto de un lote de terreno, de extensión aproximada de 390,2580 metros cuadrados y la casa de habitación sobre el plantada, situado en la **calle 6 No. 13- 23**, de la ciudad de Neiva, la cual cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gasoducto, determinado por los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR, con la calle 6ª., en longitud de 14,60 metros; ----------

POR EL ORIENTE, con predios de Alexis Murcia, antes de la sucesión de Lino Parra, en longitud de 26,86 metros; ----------

POR EL NORTE, con predios de Nelly Quizá y otro, en longitud de 14,60 metros, ------

---

POR EL OCCIDENTE, parte con predios de Misael Urriago R., Norma Piedad Carvajal A., y parte con los hermanos Urriago Carvajal.- ----------

TRADICION: Dichos derechos de cuota, fueron adquiridos en común y proindiviso por la señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, por adjudicación, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal constituida con su esposo **LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE**, según escritura pública No.2155 del 14 de noviembre de 1.997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-66559, de la Oficina de Instrumento Público de Neiva.----------

AVALÚO: El avalúo de dichos derechos de cuota es de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE.....$108.000.000,oo

PARTIDA SEGUNDA: BIEN INMUEBLE RURAL: El 50%, en común y proindiviso, del bien inmueble rural, denominado EL PLATICO, situado en la vereda San Andrés, del municipio de Neiva, de extensión aproximada de 345 hectáreas, 7.785 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la carretera Nacional que de Neiva conduce a Bogotá, se sigue hacia el Occidente por cerco que va por la margen izquierda de la quebrada San Andrés o Palo Grande, aguas arriba, y deslinda con lote de la Nación; se cruza la quebrada y se continua hacia el Occidente, se quiebra hacia el Norte, se dobla hacia el Suroeste y se vuelve después hacia el Occidente por cerco de alambre que deslinda con predios que fueron de Pedro Duran Alvira, hoy de Guillermo y Laureano Gómez; se sigue primero hacia el Noroeste y luego con rumbo Noreste, próximo al Norte, cruzando nuevamente la quebrada llamada San Andrés o

Powered by CamScanner

Palo Grande, por cerco de alambre que deslinda con terrenos de Manuel José Mosquera y Clara Botello de Mosquera, hasta volver a dicha quebrada; se cruza esta y se vuelve hacia el Noroeste, quebrada arriba, por cerco que deslinda con los citados terrenos de Manuel José Mosquera y Clara Botello de Mosquera; se sigue hasta el Noroeste y se dobla luego rumbo al Noreste, formando una amplia curva saliente, por cerco que deslinda con terrenos de los herederos de José Vicente Rodríguez, hasta la nueva carretera Neiva-Bogotá; se vuelve hacia el Sur por dicha carretera, colindando con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez; se deja la carretera y se sigue primero hacia el Sureste, luego hacia el Sur y después hacia el Suroeste; por cerco que va por la antigua carretera y deslinda con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez, hasta volver a la carretera actual; y se sigue por esta primero hacia el Sur y después hacia el Sureste, colindando con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez y con predio de Víctor Modesto Araujo, hasta la quebrada San Andrés o Palo Grande, punto de partida. ----------

TRADICION: Los derechos de cuota sobre dicho inmueble fueron adquiridos por la causante STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, a través del des englobe realizado mediante escritura pública No.1154 del 17 de junio de 1.998 de la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-144408 de la Oficina de Instrumento Público de Neiva, y antes, por adjudicación dentro de la liquidación de su sociedad conyugal constituida con su legítimo esposo LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE, según escritura pública No.2155 del 14 de Noviembre de 1.997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, a folio No. 200-22197, en la misma Oficina. ----------

AVALÚO: El avalúo de dichos derechos de cuota es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.....$156.500.000,oo

PARTIDA TERCERA: INMUEBLE URBANO. EL LOCAL NUMERO 2156, con un área construida aproximada de 17.1550 Mts.2, que hace parte del Edificio Centro Comercial Popular "LOS COMUNEROS", distinguido con los números 8-05, 8-83 sobre la carrera 2ª., 8-36, 8-54, y 8-114 sobre la carrera 1H y 1H-13 sobre la calle 8, de la ciudad de Neiva, cuya construcción se adelantó sobre un lote de terreno con extensión superficiaria de 9.661,87 metros cuadrados, alinderado así: ----------

POR EL NORTE, con la calle 9ª, en longitud de 67,10 metros. ----------

POR EL SUR, con la calle 8ª., en longitud de 81,40 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO012777087
PC062465050
15-09-22 PO012777087
11-08-22 PC062465050

Powered by CamScanner

POR EL ORIENTE, con la carrera 2ª., en longitud de 129,65 metros. ----------
POR EL OCCIDENTE, con la carrera 1 H, en longitud de 130,80 metros. ----------
Los linderos individuales de dicho inmueble, LOCAL 2156, SON LOS SIGUIENTES, EXTRAIDOS DEL Reglamento de Propiedad Horizontal: Situado en el segundo nivel, piso 1B; linda por arriba con losa común que lo separa del tercer nivel, piso 1C; por abajo, con losa común que lo separa del primer nivel, piso 1 A; Por el Norte, con muro y reja común que lo separa de los locales Nos. 2137 y 2157; Por el Sur, con muro y reja común que lo separa del local numero 2155; Por el Este, con circulación exterior, paralela a anden, desde plazoleta de acceso carrera 2ª. por la calle 8ª. Por el Oeste, con muro y reja común que lo separa del local número 2138. ----------
Dicho inmueble, local numero 2156 tiene un área privada aproximada de 17.1550 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2.957 y 3.107 metros; tiene por folio de matricula inmobiliaria el número 200-130630 de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva; coeficiente de propiedad 0,0929% y se encuentra con la cedula catastral número 010300000074090190000903. ----------
Dicho inmueble se halla sometido al regimen de propiedad horizontal previsto en la ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario 1365 de 1.986, cuyo reglamento de copropiedad de dicho conjunto se constituyo mediante escritura pública número 0830 de fecha 10 de marzo de 1.997, reformada mediante escritura pública No. 4688 del 24 de octubre de 1997, otorgadas ambas en la Notaria Tercera del Circulo de Neiva.----
TRADICIÓN: Fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1901 del 1º. de octubre de 1.998 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matricula inmobiliaria No. 200-130630.--------
AVALÙO: Su avalùo es de OCHO MILLONES PESOS MCTE.....$8.000.000,oo
PARTIDA CUARTA: INMUEBLE URBANO: APARTAMENTO 102, BLOQUE 2: Que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, ubicado en la Avenida calle 21 Sur No. 22-63, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con un área conjunta de 94,91 Mts; 2, alinderado así: ----------
POR EL NORTE, con el apartamento 101, con distancia de 11,95 metros, pasando por los mojones 1-14-13-12; ----------
POR EL SUR, con zona verde, línea sinuosa con distancia de 12,86 metros, pasando por los mojones 2-3-4-5-6-7-8-9; ----------

Powered by CamScanner

POR EL ORIENTE, con zona verde, en línea sinuosa con distancia de 8.65 metros, pasando por los mojones 9, 10, 11, 12, ----------

POR EL OCCIDENTE, con el hall de acceso, línea recta en distancia de 8,70 metros, entre los mojones 13-14-1-2. ----------

NADIR: Con el lote. ----------

CENIT: Con el apartamento 202. ----------

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 1.8919%.----------

El apartamento consta de sala, comedor, alcoba principal con baño y vestier, alcoba No. 1 y alcoba No. 2, ambas con closet, baño de alcobas, estudio, cocina, ropas y patio de ropas. ----------

Que dicho inmueble figura en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva a folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 205329, con cedula catastral No. 010500000914090190000153. ----------

Que dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, según escritura pública No. 745 del 07-05-2010, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, inscrita el día 11 del mismo mes y año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205329, adicionada bajo la escritura pública número 1344 del del 12-07-2011 otorgada en la misma notaría. ----------

Que dicho inmueble, forman parte del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, el cual está construido sobre un lote de terreno de aproximadamente 10.529,27 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2, se sigue en línea recta en dirección oriente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón 3; de aquí se dobla en dirección sur extensión de 84,76 metros lineales, hasta llegar al mojón 6; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón numero 7; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 9,06 metros lineales, hasta llegar al mojón 19; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 20; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 18; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 17; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,01 metros lineales, hasta llegar al mojón 15; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 16, de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO012777088
PO062465049
15-08-22 PO012777088
11-08-22 PO062465049
COMPARECENCIA

aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 28,07 metros lineales, hasta llegar al mojón 13; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 14; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,32 metros lineales, hasta llegar al mojón 11, de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 12; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 9; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales hasta llegar al mojón 10; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 7,80 metros lineales, hasta llégar al mojón 2, tomado como punto de partida. ----------

TRADICION: Dicho inmueble, fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1668 del 27 de agosto de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205329.----

AVALUO: Su avalúo es de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.....$75.600.000,oo

PARTIDA QUINTA: INMUEBLE URBANO: PARQUEADERO 74: Con un área conjunta de 12.00 M2, que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, ubicado en la Avenida calle 21 Sur No. 22-63, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; alinderado así: ----------

NORTE, en 2,50 metros con la crujía del parqueadero, ----------

ORIENTE, en 4,80 metros con el parqueadero 73; ----------

SUR, en 2,50 metros con la rampa peatonal, ----------

OCCIDENTE, en 4,80 metros con el parqueadero 75. ----------

MOJONES: 1,2,3,4,5,6,1. ----------

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0,2392%.----------

Que dicho inmueble figura en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva a folio de matrícula inmobiliaria 200- 205395 de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, con cedula catastral 010500000914090190000228. ----------

Que dicho inmueble, forma parte del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, el cual está construido sobre un lote de terreno de aproximadamente 10.529,27 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2, se sigue en línea recta en dirección oriente, en extensión de 124,88 metros lineales, hasta llegar al mojón 3; de aquí se dobla en dirección sur extensión de 84,76

Powered by CamScanner

metros lineales, hasta llegar al mojón 6; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón numero 7; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 9,06 metros lineales, hasta llegar al mojón 19; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 20; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 18; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 17; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,01 metros lineales, hasta llegar al mojón 15; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 16; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 28,07 metros lineales, hasta llegar al mojón 13; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 14; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,32 metros lineales, hasta llegar al mojón 11; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 12; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 9; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales hasta llegar al mojón 10; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 7,80 metros lineales, hasta llegar al mojón 2, tomado como punto de partida. ----------

Que dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, según escritura pública 745 del 07-05-2010, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, inscrita el día 11 del mismo mes y año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria 200-205395, adicionada bajo la escritura pública 1344 del del 12-07-2011 otorgada en la misma notaría----------

TRADICION: Dicho inmueble, fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1668 del 27 de agosto de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205395.----

AVALÚO: Su avalúo es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.....$7.200 000,oo

PARTIDA SEXTA: La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($ 94.574.053,81) MONEDA CORRIENTE, más los intereses que sobre dicho capital genere, que se encuentren en la cuenta de ahorro No. 0760 7034 8040,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO012777089 PO062465048 15-09-22 PO012777089 11-06-22 PO062465048

Powered by CamScanner

de DAVIVIENDA, cuya titular es la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL con C.C. No. 26.405.076 expedida en Neiva, que según extracto del mes de febrero de 2022, corresponde por capital a dicha suma, cuya copia se allega. ----------

AVALUO: Por capital, corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVO MCTE.....$ 94.574.053,81

PARTIDA SEPTIMA: UN VEHICULO AUTOMOTOR, CLASE AUTOMOVIL, MARCA HONDA, LINEA FIT EX 5DR CVT, MODELO 2016, COLOR AZUL SPORT BRILLANTE, DE SERVICIO PARTICULAR, TIPO DE CARROCERIA HATCH BACK, A GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CON NUMERO DE MOTOR L15B11117999, NUMERO DE CHASIS 3HGGK5870GM600128, MATRICULADO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA, D.C.- ----------

Se encuentra registrada a nombre de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, MATRICULADO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA, D.C.- ----------

AVALUO: Su avalúo es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE.....$23.000.000,oo

PARTIDA OCTAVA: Una excavadora hidráulica sobre orugas, numero de registro MC210495; marca CATERPILLAR; línea 312C; modelo 2005; tipo de maquinaria construcción; clase excavadora; numero de serie CAT 0312CJCAE02592; color amarillo; Numero. del motor 6LK35871; rodaje orugas; origen importación; Dec. importación 352008100187457; cabina cerrada, con aire acondicionado, cucharon de uso general, con capacidad de 0,52 M3, pluma estándar, brazo estándar, sistema de luces y demás accesorios para su funcionamiento.----------

Se encuentra registrada a nombre de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, en el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DPTAL HUILA/RIVERA.----------

AVALUO: Su avalúo es de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE..$90.000.000,oo

PARTIDA NOVENA: NOVENTA (90) cabezas de semovientes vacunos, raza, cebú, cruzados; varios. Se encuentran registradas a nombre de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, ante el ICA, registrados con su marca quemadora " _____ "

AVALUO: Su avalúo es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE....$30.000.000,oo

PARTIDA DECIMA: "Los dineros consignados a favor de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, identificada con la C.C. No. 36.159.994, que corresponde al 50% de los dineros puestos a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, dentro

Powered by CamScanner

del proceso de expropiación propuesto por La Agencia Nacional de Infraestructura, en contra de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL y otros, bajo el radicado 41 001 31 03 003 2021 00007 00. ----------

Se trata del 50% que le corresponde a STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por ser la propietaria del predio objeto de expropiación en el proceso en mención. ----------

AVALUO: Su avalúo es la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE $7.178.375.70. ----------

TOTAL ACTIVO BRUTO: $600.052.429,51

TOTAL ACTIVO BRUTO: SON SEISCIENTOS MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO ($600.052.429.51). ----------

2.- PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: Una deuda a favor de LUZ STELLA CARVAJAL de GAITAN, identificada con la C.C. No. 36.155.168, y a cargo de la sucesión, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000,oo) M/cte , que todos los herederos reconocen, por lo que, para su pago, se le adjudicará el bien de qué trata la PARTIDA SEPTIMA de los inventarios, avaluado en dicha suma, esto es, en la suma de VEINTITRES MILLONES DE pesos ($ 23.000.000,00) moneda corriente, que corresponde "UN VEHICULO AUTOMOTOR, CLASE AUTOMOVIL, MARCA HONDA, LINEA FIT EX 5DR CVT, MODELO 2016, COLOR AZUL SPORT BRILLANTE, DE SERVICIO PARTICULAR, TIPO DE CARROCERIA HATCH BACK, A GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CON NUMERO DE MOTOR L15B11117999, NUMERO DE CHASIS 3HGGK5870GM600128, MATRICULADO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA, D.C" ----------

Llámese dicho pago por concepto, de impuestos prediales, de rodamiento automotor, atrasados, y puestos al día, y otros conceptos, que todos los herederos reconocen y aceptan.

VALOR: Su valor es de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE....$23.000.000,oo

PARTIDA SEGUNDA: Una deuda a favor del señor **CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 79.490.802, y a cargo de la sucesión, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($22.225.0000,00) moneda corriente,** por seguimiento y control de los contratos concesión minera HID 09071 y 20792, que va del 2014, al último de diciembre de 2022.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO012777090
PO062465047
15-09-22 PO012777090
11-08-22 PO062465047
Powered by CamScanner

que todos los herederos reconocen, por lo que, para su pago, se le adjudicará DICHA SUMA, del bien de qué trata la PARTIDA SEXTA de los inventarios, el cual fue avaluado en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($94.574.053,81) MONEDA CORRIENTE, que corresponde "a los dineros que se encuentran en la cuenta de ahorro No. 0760 7034 8040, de DAVIVIENDA, cuya titular es la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, con C.C. No. 26.405.076 expedida en Neiva,...." ----------

AVALUO: Es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($22.225.0000,oo).----------

TOTAL PASIVO: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.....$45.225.000,oo

3.- TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:.....$554.827.429.51

SON: TOTAL ACTIVO LIQUIDO: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO MCTE .....($554.827.429,51)

Así las cosas: ----------

ACTIVO BRUTO	**$600.052.429.51**
MENOS PASIVO	**$45.225.000,00**
ACTIVO LIQUIDO.....	**$554.827.429,51**

RESUMEN RELACIÓN BIENES INVENTARIADOS

RELACION BIENES.....	AVALUO
PARTIDA PRIMERA	$108.000.000,00
PARTIDA SEGUNDA.....	$156.500.000,00
PARTIDA TERCERA	$ 8.000.000,00
PARTIDA CUARTA.....	$ 75.600.000,00
PARTIDA QUINTA.....	$ 7.200.000,00
PARTIDA SEXTA.....	$ 94.574.053.81
PARTIDA SEPTIMA.....	$ 23.000.000,00
PARTIDA OCTAVA.....	$ 90.000.000;00
PARTIDA NOVENA.....	$ 30.000.000,00
PARTIDA DECIMA.....	$ 7.178.375,70
TOTAL SUMA BIENES INVENTARIADOS.....	$ 600.052.429.51

Powered by CamScanner

SEGUNDA PARTE - LA PARTICIÓN, MASA SUCESORAL

SECCIÓN PRELIMINAR

STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, quien se identificó con la C.C. No. 26.405.076, dentro de su matrimonio constituido con LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE, tuvo cinco (5) hijos, a quienes llamaron **LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE Y NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE**, de los cuales, **FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ** falleció el 31 de mayo de 2.015, quien dejó dos hijos, **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL.-** ----------

La herencia deberá distribuirse en el PRIMER ORDEN HEREDITARIO ABINTESTATO, habida cuenta que dejó descendencia la causante. Los hijos que le sobrevivieron, LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE Y NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE heredarán por partes iguales, correspondiéndole a cada uno el 20% de la totalidad de la herencia, esto es, heredarán por cabezas. Sus nietos, FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL, heredarán por estirpe, ocupando el lugar de su madre fallecida, por partes iguales, esto es, la 1/5 parte, o sea el 20% de la totalidad de la herencia, y que le hubiera correspondido a su señora madre, FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, de haber sobrevivido. ----------

SECCIÓN PRIMERA

DISTRIBUCIÓN

Suma el **ACTIVO LIQUIDO de los INVENTARIOS Y AVALUOS**, LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVO ($554.827.429,51) MONEDA CORRIENTE. Se adjudicara la herencia, en el **PRIMER ORDEN HEREDITARIO**, a cada uno de los hijos de la causante **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, que corresponde a cada uno la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVECIENTOS DOS MILESIMAS DE CENTAVO ($ 110.965.485,902) MONEDA CORRIENTE**, y a los nietos de la causante, señores **FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL y FELIPE ALVAREZ CARVAJAL**, quienes representarán a su madre fallecida, **FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ**, la suma de CIENTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO012777091
PC062465046
Powered by CamScanner

DIEZ MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVECIENTOS DOS MILESIMAS DE CENTAVO ($ 110.965.485,902) MONEDA CORRIENTE, por partes iguales, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON NOVESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILESIMO DE CENTAVOS ($55.482.742,951) moneda corriente, para cada uno de estos últimos. ----------

A la heredera LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, quien en la presente sucesión obrá también como ACREEDORA, por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000,00) moneda corriente, para pagarle, se le adjudicará en dicha condición, el bien de que trata la PARTIDA SEPTIMA, inventariada en la misma suma, de que trata la PARTIDA PRIMERA DE LOS PASIVOS, INVENTARIADA. ----------

Al señor CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, identificado con la identificado con la C.C. No. 79.490.802, quien en la presente sucesión obra como ACREEDOR, por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 22.225.000,00) moneda corriente, para pagarle, se le adjudicará hasta por dicha suma, el bien de que trata la PARTIDA SEXTA, inventariada en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($ 94.574.053,81) MONEDA CORRIENTE, de que trata la PARTIDA SEGUNDA DE LOS PASIVOS, INVENTARIADA. ----------

Así las cosas tenemos que le corresponde: ----------

1.- A LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, como HEREDERA la suma de $115.410.485,902, y como ACREEDORA de la sucesión, la suma de $23.000.000,00, para un total de.....$133.965.485,902

2.- A MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, como HEREDERA. $110.965.485,902. ----------

3.- A DANIEL CARVAJAL ANDRADE como HEREDERO.....$110.965.485,902

4.- A NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE como HEREDERA..$110.965.485,902

5.- A FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL, en representación de su madre, FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, premuerta, va por el 50% de ésta última.....$55.482.742,951.

Powered by CamScanner

6.- A. FELIPE ALVAREZ CARVAJAL, en representación de su madre, FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, **premuerta,** va por el 50% de ésta última $55.482.742,951

7.- A CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ como ACREEDOR de la sucesión $ 22.225.0000,00; .....

VALEN LAS ASIGNACIONES.....$600.052.429.51

2.- HIJUELAS

A.- HIJUELA DE LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, con C.C. No. 36.155.168, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, con C.C. No. 36.158.284; DANIEL CARVAJAL ANDRADE, con C.C. No. 12.118.391, y NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE, con C.C. No. 36.159.994. .....

Les corresponde: Por partes iguales, la suma de $443.861.943,608

Van por el 80% de la totalidad de la herencia, por partes iguales. .....

Les corresponde como HEREDEROS, por partes iguales, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON SEISCIENTOS OCHO MILESIMAS DE CENTAVOS MCTE ($443.861.943,608) .....

Se integra y paga así: .....

1.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($86.400.000,00) **moneda corriente,** por partes iguales, el ochenta por ciento (80%), del bien de que trata la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios, avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($ 108.000.000,00) **moneda corriente,** que corresponde a: "El cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso, del bien inmueble, compuesto de un lote de terreno, de extensión total aproximada de 390,2580 metros cuadrados y la casa de habitación sobre el plantada, situado en la **calle 6 No. 13- 23,** de la ciudad de Neiva, la cual cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gasoducto, determinado por los siguientes linderos: "**POR EL SUR,** con la calle 6ª., en longitud de 14,60 metros; **POR EL ORIENTE,** con predios de Alexis Murcia, antes de la sucesión de Lino Parra, en longitud de 26,86 metros; **POR EL NORTE,** con predios de Nelly Quizá y otro, en longitud de 14,60 metros, y **POR EL OCCIDENTE,** parte con predios de Misael Urriago R., Norma Piedad Carvajal A., y parte con los hermanos Urriago Carvajal. .....

TRADICION: Dichos derechos de cuota, fueron adquiridos en común y proindiviso por

Powered by CamScanner

la señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, por adjudicación, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal constituida con su esposo **LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE**, según escritura pública No.2155 del 14 de noviembre de 1.997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-66559, de la Oficina de Instrumento Público de Neiva.

VALE LA ASIGNACIÓN POR PARTES IGUALES: La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE.....$86.400.000,00**

2).- Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 125.200.000;00) moneda corriente, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%), del bien de que trata la PARTIDA SEGUNDA de los inventarios, avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($156.500.000;00) moneda corriente, que corresponde a: "El 50%, en común y proindiviso, del bien inmueble rural, denominado EL PLATICO, situado en a vereda San Andrés, del municipio de Neiva, de extensión aproximada de 345 hectáreas, 7.785 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la carretera Nacional que de Neiva conduce a Bogotá, se sigue hacia el Occidente por cerco que va por la margen izquierda de la quebrada San Andrés o Palo Grande, aguas arriba, y deslinda con lote de la Nación; se cruza la quebrada y se continua hacia el Occidente; se quiebra hacia el Norte, se dobla hacia el Suroeste y se vuelve después hacia el Occidente por cerco de alambre que deslinda con predios que fueron de Pedro Duran Alvira, hoy de Guillermo y Laureano Gómez; se sigue primero hacia el Noroeste y luego con rumbo Noreste, próximo al Norte, cruzando nuevamente la quebrada llamada San Andrés o Palo Grande, por cerco de alambre que deslinda con terrenos de Manuel José Mosquera y Clara Botello de Mosquera, hasta volver a dicha quebrada; se cruza esta y se vuelve hacia el Noroeste, quebrada arriba, por cerco que deslinda con los citados terrenos de Manuel José Mosquera y Clara Botello de Mosquera; se sigue hasta el Noroeste y se dobla luego rumbo al Noreste, formando una amplia curva saliente, por cerco que deslinda con terrenos de los herederos de José Vicente Rodríguez, hasta la nueva carretera Neiva-Bogotá; se vuelve hacia el Sur por dicha carretera, colindando con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez; se deja la carretera y se sigue primero hacia el Sureste, luego hacia el Sur y después hacia el Suroeste; por cerco que va por la antigua carretera y deslinda con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez, hasta volver a la carretera actual; y se sigue por esta primero hacia el Sur y

Powered by CamScanner

después hacia el Sureste, colindando con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez y con predio de Víctor Modesto Araujo, hasta la quebrada San Andrés o Palo Grande, punto de partida. ---

TRADICION: Los derechos de cuota sobre dicho inmueble fueron adquiridos por la causante STELLA ANDRADE DE CARVAJA, a través del des englobe realizado mediante escritura pública No.1154 del 17 de junio de 1.998 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-144408 de la Oficina de Instrumento Publico de Neiva, y antes, por adjudicación dentro de la liquidación de su sociedad conyugal constituida con su legítimo esposo LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE, según escritura pública No.2155 del 14 de Noviembre de 1.997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, a folio No 200-22197, de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva. ---

VALE LA ASIGNACIÓN POR PARTES IGUALES: La suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.........$125.200.000,00**

3).- Por la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%), del bien inmueble de que trata la PARTIDA TERCERA de los inventarios, avaluado en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) moneda corriente, que corresponde a: INMUEBLE URBANO. EL LOCAL NUMERO 2156, con un área construida aproximada de 17.1550 Mts.2, que hace parte del Edificio Centro Comercial Popular "LOS COMUNEROS", distinguido con los números 8-05, 8-83 sobre la carrera 2ª., 8-36, 8-54, y 8-114 sobre la carrera 1H y 1H-13 sobre la calle 8, de la ciudad de Neiva, cuya construcción se adelantó sobre un lote de terreno con extensión superficiaria de 9.661,87 metros cuadrados, alinderado así: ---

POR EL NORTE, con la calle 9ª, en longitud de 67,10 metros; ---

POR EL SUR, con la calle 8ª., en longitud de 81,40 metros; ---

POR EL ORIENTE, con la carrera 2ª., en longitud de 129,65 metros.- ---

POR EL OCCIDENTE, con la carrera 1 H, en longitud de 130,80 metros. ---

Los linderos individuales de dicho inmueble, LOCAL 2156, SON LOS SIGUIENTES EXTRAIDOS DEL Reglamento de Propiedad Horizontal:"Situado en el segundo nivel, piso 1B, linda por arriba con losa común que lo separa del tercer nivel, piso 1C; por abajo, con losa común que lo separa del primer nivel, piso 1 A; Por el Norte, con muro y reja común que lo separa de los locales Nos. 2137 y 2157; Por el Sur, con muro y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO012777093
PC062465044
15-09-22 PO012777093
11-08-22 PC062465044
VBBJ1ARDRGNVCM

reja común que lo separa del local numero 2155; Por el Este, con circulación exterior; paralela a anden, desde plazoleta de acceso carrera 2ª. por la calle 8ª. Por el Oeste, con muro y reja común que lo separa del local número 2138. ----------

Dicho inmueble, local numero 2156 tiene un área privada aproximada de 17.1550 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2.957 y 3.107 metros; tiene por folio de matrícula inmobiliaria el numero 200-130630 de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, coeficiente de propiedad 0,0929% con la cedula catastral número 010300000074090190000090 3. ----------

Dicho Inmueble se halla sometido al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario 1365 de 1.986, cuyo reglamento de copropiedad de dicho conjunto se constituyó mediante escritura pública número 0830 de fecha 10 de marzo de 1.997, reformada mediante escritura pública No. 4688 del 24 de octubre de 1997, otorgadas ambas en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva.------

TRADICION: Fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1901 del 1º de octubre de 1.998 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matricula inmobiliaria No. 200-130630.--------

VALE LA ADJUDICACIÓN POR PARTES IGUALES: La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE..... $6.400.000,00**

4) Por la suma de SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 60.480.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%) del bien inmueble de que trata la PARTIDA CUARTA de los inventarios, avaluado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($75.600.000,00) moneda corriente, discriminados, conforme se describen a continuación, y que corresponde al: ----------

APARTAMENTO 102, BLOQUE 2: Que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, ubicado en la Avenida calle 21 Sur No. 22-63, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con un área conjunta de 94,91 Mts. 2, alinderado así:---------

POR EL NORTE, con el apartamento 101, con distancia de 11,95 metros, pasando por los mojones 1-14-13-12; ----------

POR EL SUR, con zona verde, línea sinuosa con distancia de 12,86 metros, pasando por los mojones 2-3-4-5-6-7-8-9; ----------

POR EL ORIENTE, con zona verde, en línea sinuosa con distancia de 8.65 metros,

Powered by CamScanner

pasando por los mojones 9, 10, 11, 12, y---

POR EL OCCIDENTE, con el hall de acceso, línea recta en distancia de 8,70 metros, entre los mojones 13-14-1-2. ---

NADIR: Con el lote. ---

CENIT: Con el apartamento 202. ---

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 1.8919%.---

El apartamento consta de sala, comedor, alcoba principal con baño y vestier, alcoba No. 1 y alcoba No. 2, ambas con closet, baño de alcobas, estudio, cocina, ropas y patio de ropas. ---

Que dicho inmueble figura en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva a folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 205329, con la cedula catastral No. 010500000914090190000153. ---

Que dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, según escritura pública No. 745 del 07-05-2010, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva, inscrita el día 11 del mismo mes y año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205329, adicionada bajo la escritura pública número 1344 del del 12-07-2011 otorgada en la misma notaría. ---

Que dicho inmueble, forma parte del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PRIMERA ETPA el cual está construido sobre un lote de terreno de aproximadamente 10.529,27 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2, se sigue en línea recta en dirección oriente, en extensión de 124.86 metros lineales, hasta llegar al mojón 3; de aquí se dobla en dirección sur extensión de 84,76 metros lineales, hasta llegar al mojón 6; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón numero 7; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 9,06 metros lineales, hasta llegar al mojón 19; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 20; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 18; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojon 17; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,01 metros lineales, hasta llegar al mojón 15; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 16; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 28,07 metros

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO012777094
PC062465043
15-09-22 PO012777094
11-08-22 PC062465043
9LOA8CBT4J3HU1B

lineales, hasta llegar al mojón 13; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 14; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,32 metros lineales, hasta llegar al mojón 11, de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 12; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 9; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales hasta llegar al mojón 10; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 7,60 metros lineales, hasta llegar al mojón 2, tomado como punto de partida. ————————

TRADICION: Dicho inmueble, fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1668 del 27 de agosto de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205329.——

VALE LA ASIGNACION POR PARTES IGUALES: La SUMA DE SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.....$ 60.480.000,00. 5).- Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.760.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%) del bien inmueble de que trata la PARTIDA QUINTA de los inventarios, avaluado en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000,oo).———— que corresponde al: "PARQUEADERO 74: Con un área conjunta de 12.00 M2, alinderado así: ————————————————————————————

NORTE, en 2,50 metros con la crujía del parqueadero, ————————————

ORIENTE, en 4,80 metros con el parqueadero 73; ————————————————

SUR, en 2,50 metros con la rampa peatonal, y ————————————————

OCCIDENTE, en 4,80 metros con el parqueadero 75. ————————————

MOJONES: 1,2,3,4,5,6,1. ————————————————————————

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0,2392%————————————————

Que dicho inmueble figura en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205395, de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, con cedula catastral 010500000914090190000226. ————

Que dicho inmueble, forma parte del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, el cual está construido sobre un lote de terreno de aproximadamente 10.529,27 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2, se sigue en línea recta en dirección oriente, en extensión de 124,86 metros

Powered by CamScanner

lineales, hasta llegar al mojón 3; de aquí se dobla en dirección sur extensión de 84,76 metros lineales, hasta llegar al mojón 6; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón numero 7; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 9,06 metros lineales, hasta llegar al mojón 19; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 20; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,65 metros lineales, hasta llegar al mojón 18; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 17; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,01 metros lineales, hasta llegar al mojón 15; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 16; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 28,07 metros lineales, hasta llegar al mojón 13; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 14; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,32 metros lineales, hasta llegar al mojón 11, de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 12; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,65 metros lineales, hasta llegar al mojón 9; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales hasta llegar al mojón 10; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 7,60 metros lineales, hasta llegar al mojón 2, tomado como punto de partida. ----------

Que dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, según escritura pública No. 745 del 07-05-2010, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, inscrita el día 11 del mismo mes y año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205395, adicionada bajo la escritura pública número 1344 del 12-07-2011 otorgada en la misma notaría. ----------

TRADICION: Dicho inmueble, fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1668 del 27 de agosto de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205395. ----------

VALE LA ASIGNACION POR PARTES IGUALES, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE..... $5.760.000,00

6).- La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUARENTA Y**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

OCHO MILESIMAS DE CENTAVO ($ 57.879.243,048) moneda corriente, por partes iguales, de que trata **PARTIDA SEXTA** de los inventarios, que corresponde a: "La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($94.574.053,81) MONEDA CORRIENTE, más los intereses, que sobre dicho capital genere, que se encuentren en la cuenta de ahorro No. 0760 7034 8040, de DAVIVIENDA, cuya titular es la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, con C.C. No. 26.405.076 expedida en Neiva, a razón de **$ 14.469.810** para cada uno de los 4 hijos. **VALE LA ADJUDICACIÓN, POR PARTES IGUALES:** La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUARENTA Y OCHO MILESIMAS DE CENTAVO MCTE partes iguales**.....**$57.879.243,048**

7).- Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00), moneda corriente**, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%), del bien de que trata la **PARTIDA OCTAVA** de los inventarios, avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00), moneda corriente, que corresponde a: **Una excavadora hidráulica** sobre orugas, **numero de registro MC210495;** marca **CATERPILLAR; línea** 312C; **modelo 2005; tipo de maquinaria construcción; clase excavadora; numero** de serie CAT 0312CJCAE02592; **color amarillo;** Numero. de motor 6LK35871; **rodaje orugas; origen importación; Dec. importación 352008100187457;** cabina cerrada, con aire acondicionado, cucharon de uso general, con capacidad de 0,52 M3, pluma estándar, brazo estándar, sistema de luces y demás accesorios para su funcionamiento. ----------

Fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, y se encuentra registrada a su nombre, en el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DPTAL HUILA/RIVERA. - **VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES,** la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000,00)** ----------

8).- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%), del bien de que trata la PARTIDA NOVENA de los inventarios, avaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00), que corresponde a: "Noventa (90) cabezas de semovientes vacunos, raza, cebú, cruzados, varios". ----------

Se encuentran registrada a nombre de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, ante el

Powered by CamScanner

ICA, registrados con su marca quemadora.- --

VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE**...**$24.000.000,00**

9).- Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.742.700,56) moneda corriente, por partes iguales, el ochenta por ciento (80%), del bien de que trata la PARTIDA DECIMA de los inventarios, avaluado en la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($7.178.375,70), que corresponde a: "Los dineros consignados a favor de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, identificada con la C.C. No. 36.159.994, que corresponde al 50% de los dineros puestos a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, dentro del proceso de expropiación propuesto por La Agencia Nacional de Infraestructura, en contra de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL y otros, bajo el radicado 41 001 31 03 003 2021 00007 00, a razón de $1.435.675 para cada uno de los 4 hijos.

VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE**...**$5.742.700,56**

TOTAL ADJUDICACIÓN POR PARTES IGUALES	$ 443.861.943,608

B HIJUELA DE FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL, con C.C. No. 52.249.319 y DE FELIPE ALVAREZ CARVAJAL, con C.C. No. 79.939.343. Les corresponde: Van por el 20% de la totalidad de la herencia, por partes iguales Como HEREDEROS, en representación de su progenitora FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ, (q.e.p.d.), concurren por el derecho de esta, por el veinte por ciento (20%) de la herencia, que asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVECIENTOS DOS MILESIMAS DE CENTAVO MONEDA CORRIENTE,** por partes iguales,...... ....**$110.965.485,902**

Se integra y paga así: --

1).- Por la suma de **VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS** ($ 21.600.000,00) **moneda corriente**, por partes iguales, el veinte por ciento (20%) del bien de que trata la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios, avaluado en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) moneda corriente**, que corresponde a: "El

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC012777713
PC076733928
15-09-22 PC012777713
19-01-23 PC076733928
NIGEZ0UARQ
5DI7L4OJKF

cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso, del bien inmueble, compuesto de un lote de terreno, de extensión total aproximada de 390,2580 metros cuadrados y la casa de habitación sobre el plantada, situado en la **calle 6 No. 13- 23**, de la ciudad de Neiva, la cual cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gasoducto, determinadc por los siguientes linderos: "**POR EL SUR**, con la calle 6ª., en longitud de 14,60 metrcs; **POR EL ORIENTE**, con predios de Alexis Murcia, antes de la sucesión de Lino Parra, en longitud de 26,86 metros; **POR EL NORTE**, con predios de Nelly Quizá y otro, en longitud de 14,60 metros, y **POR EL OCCIDENTE**, parte con predios de Misael Urriago R., Norma Piedad Carvajal A., y parte con los hermanos Urriago Carvajal. ----------

TRADICION: Dichos derechos de cuota, fueron adquiridos en común y proindiviso por la señora **STELLA ANDRADE DE CARVAJAL**, por adjudicación, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal constituida con su esposo **LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE**, según escritura pública No.2155 del 14 de noviembre de 1.997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-66559, de la Oficina de Instrumento Público de Neiva----------

VALE LA ASIGNACIÓN POR PARTES IGUALES: La suma de **VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS moneda corriente**, ...**$ 21.600.000,00**

2).- Por la suma de TREINTA Y UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 31.300.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el veinte por ciento (20%) del bien de que trata la PARTIDA SEGUNDA de los inventarios, avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($156.500.000,00) moneda corriente, que corresponde a: "El 50%, en común y proindiviso, del bien inmueble rural, denominado EL PLATICO, situado en la vereda San Andrés, del municipio de Neiva, de extensión aproximada de 345 hectáreas, 7.785 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la carretera Nacional que de Neiva conduce a Bogotá, se sigue hacia el Occidente por cerco que va por la margen izquierda de la quebrada San Andrés o Palo Grande, aguas arriba, y deslinda con lote de la Nación; se cruza la quebrada y se continua hacia el Occidente, se quiebra hacia el Norte, se dobla hacia el Suroeste y se vuelve después hacia el Occidente por cerco de alambre que deslinda con predios que fueron de Pedro Duran Alvira, hoy de Guillermo y Laureano Gómez; se sigue primero hacia el Noroeste y luego con rumbo Noreste, próximo al Norte, cruzando nuevamente la quebrada llamada San

Powered by CamScanner

Andrés o Palo Grande, por cerco de alambre que deslinda con terrenos de Manuel José Mosquera y Clara Botello de Mosquera, hasta volver a dicha quebrada; se cruza esta y se vuelve hacia el Noroeste, quebrada arriba, por cerco que deslinda con los citados terrenos de Manuel José Mosquera y Clara Botello de Mosquera; se sigue hasta el Noroeste y se dobla luego rumbo al Noreste, formando una amplia curva saliente, por cerco que deslinda con terrenos de los herederos de José Vicente Rodríguez, hasta la nueva carretera Neiva-Bogotá; se vuelve hacia el Sur por dicha carretera, colindando con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez; se deja la carretera y se sigue primero hacia el Sureste, luego hacia el Sur y después hacia el Suroeste, por cerco que va por la antigua carretera y deslinda con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez, hasta volver a la carretera actual; y se sigue por esta primero hacia el Sur y después hacia el Sureste, colindando con terrenos de los herederos de Habacuc Ramírez y con predio de Víctor Modesto Araujo, hasta la quebrada San Andrés o Palo Grande, punto de partida. ----------

TRADICION: Los derechos de cuota sobre dicho inmueble fueron adquiridos por la causante STELLA ANDRADE DE CARVAJA, a través del des englobe realizado mediante escritura pública No.1154 del 17 de junio de 1.998 de la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-144408 de la Oficina de Instrumento Público de Neiva, y antes, por adjudicación dentro de la liquidación de su sociedad conyugal constituida con su legítimo esposo LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE, según escritura pública No.2155 del 14 de Noviembre de 1.997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, a folio 200-22197, en la misma Oficina. ----------

VALE LA ASIGNACIÓN, POR PARTES IGUALES: La suma de **TREINTA Y UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE..... .....$31.300.000,00**

3).- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el veinte por ciento (20%) del bien inmueble de que trata la PARTIDA TERCERA de los inventarios, avaluado en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) moneda corriente, que corresponde a: EL LOCAL NUMERO 2156, con un área construida aproximada de 17.1550 Mts.2 que hace parte del Edificio Centro Comercial Popular "LOS COMUNEROS", distinguido con los números 8-05, 8-83 sobre la carrera 2ª., 8-36, 8-54, y 8-114 sobre la carrera 1H y 1H-13 sobre la calle 8, de la ciudad de Neiva, cuya construcción se adelantó sobre un lote

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO012777097
PO062465040
15-09-22 PO012777097
15-09-22 PO062465040
Powered by CamScanner

de terreno con extensión superficiaria de 9.661,87 metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE, con la calle 9ª, en longitud de 67,10 metros; ----------
POR EL SUR; con la calle 8ª., en longitud de 81,40 metros; ----------
POR EL ORIENTE, con la carrera 2ª., en longitud de 129,65 metros----------
POR EL OCCIDENTE, con la carrera 1 H, en longitud de 130,80 metros. ----------
Los linderos individuales de dicho inmueble, LOCAL 2156, SON LOS SIGUIENTES, EXTRAIDOS DEL Reglamento de Propiedad Horizontal: ----------
Situado en el segundo nivel, piso 1B, linda por arriba con losa común que lo separa del tercer nivel, piso 1C; por abajo, con losa común que lo separa del primer nivel, piso 1 A; Por el Norte, con muro y reja común que lo separa de los locales Nos. 2137 y 2157; Por el Sur, con muro y reja común que lo separa del local numero 2155; Por el Este, con circulación exterior, paralela a anden, desde plazoleta de acceso carrera 2ª. por la calle 8ª. Por el Oeste; con muro y reja común que lo separa del local número 2138.
Dicho inmueble, local numero 2156 tiene un área privada aproximada de 17.1550 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2.957 y 3.107 metros; tiene por folio de matrícula inmobiliaria el numero 200-130630 de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, coeficiente de propiedad 0,0929% con cedula catastral número 010300000074090190000903. ----------
Dicho inmueble se halla sometido al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario 1365 de 1.986, cuyo reglamento de copropiedad de dicho conjunto se constituyó mediante escritura pública número 0830 de fecha 10 de marzo de 1.997, reformada mediante escritura pública No. 4688 del 24 de octubre de 1997, otorgadas ambas en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva.----
TRADICION: Fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1901 del 1º. de octubre de 1.998 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-130630.---------
VALE LA ADJUDICACIÓN, POR PARTES IGUALES: La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS moneda corriente**..... **$1.600.000,00**
4).- Por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($15.120.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el veinte por ciento (20%) del bien inmueble de que trata la PARTIDA CUARTA de los inventarios, avaluados, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Powered by CamScanner

($75.600.000,00) moneda corriente, discriminado, conforme se describe a continuación, y que corresponden: ---

APARTAMENTO 102, BLOQUE 2: Que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, ubicado en la Avenida calle 21 Sur No. 22-63, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con un área conjunta de 94,91 Mts. 2, alinderado así: ---------

POR EL NORTE, con el apartamento 101, con distancia de 11,95 metros, pasando por los mojones 1-14-13-12; ---

POR EL SUR, con zona verde, línea sinuosa con distancia de 12,86 metros, pasando por los mojones 2-3-4-5-6-7-8-9; ---

POR EL ORIENTE, con zona verde, en línea sinuosa con distancia de 8,65 metros, pasando por los mojones 9, 10, 11, 12, y---

POR EL OCCIDENTE, con el hall de acceso, línea recta en distancia de 8,70 metros, entre los mojones 13-14-1-2. ---

NADIR: Con el lote. ---

CENIT: Con el apartamento 202. ---

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 1,8919%.---

El apartamento consta de sala, comedor, alcoba principal con baño y vestier, alcoba No. 1 y alcoba No. 2, ambas con closet, baño de alcobas, estudio, cocina, ropas y patio de ropas. ---

Que dicho inmueble figura en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva a folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 205329, con cedula catastral No. 010500000914090190000153. ---

Que dicho inmueble, forman parte del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PRIMERA ETPA el cual está construido sobre un lote de terreno de aproximadamente 10.529,27 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2, se sigue en línea recta en dirección oriente, en extensión de 124.86 metros lineales, hasta llegar al mojón 3, de aquí se dirección sur extensión de 84,76 metros lineales, hasta llegar al mojón 6; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón numero 7; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 9,66 metros lineales, hasta llegar al mojón 19; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 20; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 18; de aquí se dobla en dirección

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO012777098
PO062465039
15-09-22 PO012777098
11-08-22 PO062465039
CPJAFBXNZ3LB0

occidente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 17; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,01 metros lineales, hasta llegar al mojón 15; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 16; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 28,07 metros lineales, hasta llegar al mojón 13; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 14; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,32 metros lineales, hasta llegar al mojón 11, de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 12; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 9; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales hasta llegar al mojón 10; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 7,60 metros lineales; hasta llegar al mojón 2, tomado como punto de partida. ----------

Que dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, según escritura pública No. 745 del 07-05-2010, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, , inscrita el día 11 del mismo mes y año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205328, adicionada bajo la escritura pública número 1344 del del 12-07-2011 otorgada en la misma notaría. ----------

TRADICION: Dicho inrqueble, fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1668 del 27 de agosto de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205328.----

VALOR DE LA ASIGNACION, POR PARTES IGUALES, LA SUMA QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE.....$15.120.000,00

5).- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000,00) moneda corriente, por partes iguales, el veinte por ciento (20%), el bien inmueble de que trata la PARTIDA QUINTA de los inventarios, avaluado en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,oo) moneda corriente, que corresponde: ----------

PARQUEADERO 74: Con un área conjunta de 12.00 M2, alinderado así: ----------

NORTE, en 2,50 metros con la crujía del parqueadero, ----------

ORIENTE, en 4,80 metros con el parqueadero 73; ----------

SUR, en 2,50 metros con la rampa peatonal, y ----------

Powered by CamScanner

OCCIDENTE, en 4,80 metros con el parqueadero 75. --

MOJONES: 1,2,3,4,5,6,1. --

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0,2392%--

Que dicho inmueble figura en la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva a folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 205395, de la Oficina de Registro de Instrumento Publico de Neiva, con cedula catastral 010500000914090190000226. ------------------

Que dicho inmueble, forma parte del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES PRIMERA ETAPA el cual está construido sobre un lote de terreno de aproximadamente 10.529,27 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2, se sigue en línea recta en dirección oriente, en extensión de 124.86 metros lineales, hasta llegar al mojón 3; de aquí se dobla en dirección sur extensión de 84,76 metros lineales, hasta llegar al mojón 6; de aquí se dobla en dirección occidente, en extensión de 124,86 metros lineales, hasta llegar al mojón numero 7; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 9,06 metros lineales, hasta llegar al mojón 19; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 20; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 18; de aquí se dola en dirección occidente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 17; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,01 metros lineales, hasta llegar al mojón 15; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 16; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 28,07 metros lineales, hasta llegar al mojón 13; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 1,74 metros lineales, hasta llegar al mojón 14; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 11,32 metros lineales, hasta llegar al mojón 11, de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales, hasta llegar al mojón 12; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 8,85 metros lineales, hasta llegar al mojón 9; de aquí se dobla en dirección oriente, en extensión de 0,25 metros lineales hasta llegar al mojón 10; de aquí se dobla en dirección norte, en extensión de 7,60 metros lineales, hasta llegar al mojón 2, tomado como punto de partida -----------------

Que dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, según escritura pública No. 745 del 07-05-2010, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva, inscrita el día 11 del mismo mes y año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205395

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO012777099
PC062465038
15-09-22 PO012777099
11-08-22 PC062465038

adicionada bajo la escritura pública número 1344 del del 12-07-2011 otorgada en la misma notaría. ----------

TRADICION: Dicho inmueble, fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, por compra efectuada mediante escritura pública No. 1668 del 27 de agosto de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Público de Neiva, a folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205395.----

VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES: La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.....$1.440.000,00

6.)- Por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILESIMA DE CENTAVOS ($ $14.469.810,762) moneda corriente**, por partes iguales, el bien de que trata **PARTIDA SEXTA** de los inventarios, avaluada en la suma de $ 94.574.053,81 moneda corriente, que corresponde a: "La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($ 94.574.053,81) MONEDA CORRIENTE, más los intereses, que sobre dicho capital genere, que se encuentren en la cuenta de ahorro No. 0760 7034 8040, de DAVIVIENDA, cuya titular es la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, con C.C. No. 26.405.076 expedida en Neiva."----

VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES: La suma de CATORCE **MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILESIMA DE CENTAVOS moneda corriente**.....**$14.469.810,762**

7).- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00), moneda corriente**, por partes iguales, el veinte por ciento (20%) del bien de que trata la **PARTIDA OCTAVA** de los inventarios, avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00), moneda corriente, que corresponde a: **Una excavadora hidráulica** sobre orugas, **numero de registro MC210495**; marca **CATERPILLAR**; **línea** 312C; **modelo 2005; tipo de maquinaria construcción; clase excavadora; numero de** serie CAT 0312CJCAE02592; **color amarillo**; Numero de motor 6LK35871; **rodaje orugas; origen importación; Dec. importación 352008100187457**; cabina cerrada, con aire acondicionado, cucharon de uso general, con capacidad de 0,52 M3, pluma estándar, brazo estándar, sistema de luces y demás accesorios para su funcionamiento.----------

Powered by CamScanner

Fue adquirido por STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, y se encuentra registrada a su nombre, en el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DPTAL HUILA/RIVERA. -
VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE**...**$18.000.000,00**

8).- Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)** moneda corriente, por partes iguales, el veinte por ciento (20%) del bien de que trata la **PARTIDA NOVENA** de los inventarios, avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)**,, que corresponde: Noventa (90) cabezas de semovientes vacunos, raza, cebú, cruzados, varios. --
Se encuentran registrados a nombre de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, ante el ICA, registrados con su marca quemadora. --
VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE**.. .... **$ 6.000.000,00**

9) Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CON CATORCE CENTAVOS ($1.435.675,14) moneda corriente, por partes iguales, el veinte por ciento (20%), del bien de que trata la PARTIDA DECIMA de los inventarios, avaluado en la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 7.178.375,70), que corresponde a: Los dineros consignados a favor de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, identificada con la C.C. No. 36.159.994, que corresponde al 50% de los dineros puestos a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, dentro del proceso de expropiación propuesto por La Agencia Nacional de Infraestructura, en contra de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL y otros, bajo el radicado 41 001 31 03 003 2021 00007 00.
VALE LA ADJUDICACION, POR PARTES IGUALES, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CON CATORCE CENTAVOS MCTE.................... ....$1.435.675,14

TOTAL ADJUDICACION POR PARTES IGUALES	**$110.965.485,902**

C. HIJUELA DE LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, con C.C. No. 36.155.168, COMO ACREEDORA DE LA SUCESION, SEGÚN PARTIDA PRIMERA DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS: --
Le corresponde: La suma de $23.000.000,oo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO012777100
PC062465037
15-06-22 PO012777100
11-08-22 PC062465037

Para pagarle la ACREENCIA a su favor, y a cargo de la sucesión, se le adjudica: Por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) moneda corriente, el bien de que trata la PARTIDA SEPTIMA de los inventarios, avaluado en la misma suma, esto es, en la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000,00) moneda corriente, que corresponde a: "UN VEHICULO AUTOMOTOR, CLASE AUTOMOVIL, MARCA HONDA, LINEA FIT EX 5DR CVT, MODELO 2016, COLOR AZUL SPORT BRILLANTE, DE SERVICIO PARTICULAR, TIPO DE CARROCERIA HATCH BACK, A GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CON NUMERO DE MOTOR B11117999, NUMERO DE CHASIS 3HGGK5870GM600128, MATRICULADO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA, D.C. ----------

TRADICION: Dicho automotor, se encuentra a nombre de STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, y se halla MATRICULADO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA, D.C----------

VALE LA ADJUDICACION: la suma de $ 23.000.000----------

D, HIJUELA DE CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, identificado con la identificado con la C.C. No. 79.490.802, COMO ACREEDOR DE LA SUCESION, SEGÚN PARTIDA SEGUNDA DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS: ----------

Le corresponde: La suma de ..... **$ 22.225.000,00**

Para pagarle la ACREENCIA a su favor, y a cargo de la sucesión, se le adjudica: Hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 22.225.000,00) moneda corriente**, el bien de que trata la **PARTIDA SEXTA de los inventarios,** cuyo avalúo es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($ 94.574.053,81) moneda corriente, que corresponde dicha PARTIDA a: "La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($ 94.574.053,81) MONEDA CORRIENTE, más los intereses, que sobre dicho capital genere, que se encuentren en la cuenta de ahorro No. 0760 7034 8040, de DAVIVIENDA, cuya titular es la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, con C.C. No. 26.405.076 expedida en Neiva. ----------

VALE LA ADJUDICACION: La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.....$ 22.225.000,00

Powered by CamScanner

PRUEBAS Y ANEXOS:

1.- Registro civil de nacimiento de LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN.--------------

2.- Registro civil de nacimiento de FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ.--------

3.- Registro civil de nacimiento de MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE.----------

4.- Registro civil de nacimiento de DANIEL CARVAJAL ANDRADE.--------------------

5.- Registro civil de nacimiento de NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE.------------

6.- Registro civil de nacimiento de FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL--------------

7.- Registro civil de nacimiento de FELIPE ALVAREZ CARVAJAL----------------------

8.- Registro civil de defunción de FRANCY ELENA CARVAJAL DE ALVAREZ-----------

9.- Poder general, otorgado por FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL a favor de ARNALDO ALVAREZ SANCHEZ, mediante escritura pública No. 1365 del 4 de junio de 2007, otorgado en la Notaria 39 de Bogotá y certificado de vigencia, expedido por la misma notaría--

10.- Escritura pública No.2155 del 14 de noviembre de 1.997 de la Notaria Cuarta de Neiva. Partidas primera y segunda. Certificados de tradición: 200-66559 y 200-144408, respectivamente. ---

11.- Escritura publica No. 1901 del 1º de octubre de 1.998 de la Notaría Cuarta de Neiva. Partida Tercera. Certificado de tradición 200-130630. ---------------------

12.- Escritura publica No. 1668 del 27 de agosto de 2010, otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva. Partida Cuarta y Quinta. Certificados de tradición 200-205329 y 200-205395.

13.- Certificación expedida por DAVIVIENDA, dineros PARTIDA SEXTA.---------------

14.- Consulta de procesos relacionado con la PARTIDA NOVENA de que da cuenta de la plata consignada en el Juzgado Tercero Civil del Circuito (50%).----------------------

15.- Fotocopia tarjeta de propiedad RETRO EXCAVADORA, PARTIDA SEPTIMA.--

16.- Paz y salvos predial y de valorización de los predios urbanos, de que tratan las PARTIDAS PRIMERA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, y predial, del predio rural, de que trata la PARTIDA SEGUNDA. ---

17.- Copia tarjeta de propiedad vehículo automotor, PARTIDA SEPTIMA.-----------

18.- Pago impuesto de rodamiento, año 2022, automotor PARTIDA SEPTIMA.-------

19.- Memoriales poder, especiales, (5). ---

DERECHO: Decretos 902 de 1.988, 1729 de 1.989, 2651 de 1.991, Ley 192 de 1.995, y demás normas concordantes del C.C., y C.G del P. -----------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO012777101
PC062465036
15-09-22 PO012777101
11-08-22 PC062465036
6TRGBJ8HPD7EGIOOHMC

Atentamente (FDO) NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE, C.C. No. 36159994 de Neiva, T.P. No. 33777 del C.S.J. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL ABOGADO

TERCERO.- Que con esta misma escritura, en cumplimiento del ordinal 7o. del Artículo 509 del Código General del Proceso, protocoliza la actuación cumplida, que consta de un cuaderno que contiene 105 hojas útiles foliadas del número 1 al 105.---

COMPROBANTE Y ANEXOS

1.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 481197 Y VALORIZACION No. 481198 EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA CON FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE MARZO DE 2022 Y VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2022.----------CEDULA CATASTRAL: 010400000036001000000000.----------

DIRECCIÓN: CALLE 6 No. 13-23.----------AVALÚO: $202.404.000,oo.----------

2.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 481350 Y VALORIZACIÓN 481352 EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. FECHA DE EXPEDICIÓN 25 DE MARZO DE 2022 Y VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2022.----------

NOMBRE: EL PLATICO.------CEDULA CATASTRAL: 000100000020069000000000.---

AVALÚO: $293.134.000,oo.----------

3.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 481344 y VALORIZACIÓN No. 481347 EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. FECHA DE EXPEDICIÓN 25 DE MARZO DE 2022 Y VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECCIÓN: CARRERA 2 No. 8-05 L2156 SEGUNDO NIVEL.----------

CEDULA CATASTRAL: 010300000074090190000090 3.----------

AVALÚO: $7.420.000,oo.----------

4.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 481345 y VALORIZACIÓN No. 481348 EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. FECHA DE EXPEDICIÓN 25 DE MARZO DE 2022 Y VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECCIÓN: AV 21S No. 22-63 APTO 102 BLOQUE 02.----------

CEDULA CATASTRAL: 010500000091409019000001 53.----------

AVALÚO: $70.857.000,oo.----------

5.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 481346 y VALORIZACIÓN No. 481349 EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. FECHA DE EXPEDICIÓN 25 DE MARZO DE 2022 Y VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN: AV 21S No. 22-63 PARQUEADERO 74.----------

CEDULA CATASTRAL: 010500000091409019000000226.----------

AVALÚO: $6.694.000,oo.----------

6.- PODER ESPECIAL DE LOS HEREDEROS A LA DRA. NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE.----------

7.- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HEREDEROS.----------

8.- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA CAUSANTE STELLA ANDRADE CARVAJAL.----------

9.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y LA TARJETA PROFESIONAL DE LA DRA. NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE.----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del Notario, en tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien intervino en la inicial y sufragada por el mismo. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).----------

L E I D O el presente instrumento por la compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, **LO APROBÓ** en todas sus partes y **FIRMÓ** junto con el suscrito Notario que da fe y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento público (Art. 231 Ley 223 de 1995). Se utilizaron las hojas de papel notarial números: PO012777084, PO012777085, PO012777086, PO012777087, PO012777088, PO012777089, PO012777090, PO012777091, PO012777092, PO012777093, PO012777094, PO012777712, PO012777713, PO012777097, PO012777098, PO012777099, PO012777100, PO012777101, PO012777102.

RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022.----------

DERECHOS: $ 2.035,958.------ IVA: $ 468.285.----------

SUPER: $ 26.650.---------- FONDO: $ 26.650.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de interés notarial

PO076733927

21-09-22 PO013231891
19-01-23 PO076733927

F70: 5RENZH
WL195HNOCO

Powered by CamScanner

LA OTORGANTE:

NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE

C.C. No. 36159994 T.P. No. 33.777 C.S.J.

TELEFONO: 3173641379 DIRECCION: Calle 6 N. 13-07

CORREO ELECTRONICO: normapiedade@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Litigante - Abogada.

EL NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REINALDO QUINTERO QUINTERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA

REINALDO QUINTERO QUINTERO

Fe (2022-3366)

Powered by CamScanner

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.159.994
CARVAJAL ANDRADE

APELLIDOS
NORMA PIEDAD

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1958
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

18-MAR-1977 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00470934-F-0036159994-20130918 0034921674A 1 6692516007

REPUBLICA DE COLOMBIA
ERNESTO QUINTERO QUINTERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA

PC07366900

20-12-22 PC07366900

ACTJ8LTEQ

Powered by CamScanner

130436 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

[illegible] 04-10-03 04-08-15

NORMA PEDAR

CARVAJAL ANDRADE

[illegible] HUILA

LIBERTAD

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Powered by CamScanner

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Copia de la escritura No. 3474/2022 con destino al archivo de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS según Artículo 18 del Decreto Ley 1250 de 1.970

25 ENE. 2023

EL NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA REINALDO QUINTERO QUINTERO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA

REINALDO QUINTERO QUINTERO

PC062472700

11-08-22 PC062472700

2E7HNTF3DL

Powered by CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	DERLY CONSTANZA ÁVILA BERMÚDEZ
Demandado	JOSÉ FAIBER TAMAYO MENDEZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00310**-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso suscrito por el apoderado de la parte demandante visible en archivos # 012 del expediente digital, al acta de conciliación del 16 de diciembre de 2022[1] suscrita por las partes y como quiera que no se ha notificado a la parte demandada de conformidad a lo ordenado en el auto admisorio del 07 de octubre de 2022 visible en archivo #010 del expediente, el Juzgado de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso dispone:

PRIMERO. ACCEDER al retiro de la demanda formulado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiere. Ofíciese.

TERCERO. ORDENAR, cumplido lo anterior, el archivo del proceso, previamente a las anotaciones de rigor.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Pág. 3 al 9 Numeral 012 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	DERLY CONSTANZA ÁVILA BERMÚDEZ
Demandado	JOSÉ FAIBER TAMAYO MENDEZ
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00310**-00 (Medidas Cautelares)

Para los efectos legales, téngase lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	SOR AMALIA HURTADO HURTADO
Demandado	JORGE EDUARDO TRUJILLO CARVAJAL
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00353**-00

Como en el escrito del 04 de noviembre de 2022 visible en el numeral 012 Cuaderno No. 1 del expediente digital el demandado Jorge Eduardo Trujillo Carvajal confirió poder al Dr. Gerson Ilich Puentes Reyes para que lo represente en este asunto, el despacho dispone tener notificado por conducta concluyente a Jorge Eduardo Trujillo Carvajal de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.

Por lo expuesto, se le reconoce personería al Dr. Gerson Ilich Puentes Reyes, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido para lo cual, se ordena remitir el link del expediente electrónico al correo que se indica.

La secretaría contabilice términos de traslado correspondiente.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LUZ ADRIANA GONZÁLEZ RIVERA en representación de las menores de edad de iniciales M.J.T.G. y G.T.G.
Demandado	KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00419**-00
Alimentos	41-001-31-10-005-**2013-00212**-00
Alimentos	41-001-31-10-005-**2017-00307**-00
Ejecutivo de Alimentos	41-001-31-10-005-**2019-00355**-00
Ejecutivo de Alimentos	41-001-31-10-005-**2022-00334**-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1°, artículo 443 del C.G. del P. de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en el escrito de contestación, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES en representación del menor de edad de iniciales J.S.S.P.
Demandado	JORGE ARMANDO TRUJILLO MOYA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00423**-00
Filiación Extramatrimonial	41-001-31-10-005-**2018-00665**-00

Como en el escrito del 17 de febrero de 2023 visible en el numeral 012 Cuaderno No. 1 del expediente digital el demandado Jorge Armando Trujillo Moya confirió poder al Dr. Juan Carlos Roa Trujillo para que lo represente en este asunto, el despacho dispone tener notificado por conducta concluyente a Jorge Armando Trujillo Moya de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.

Por lo expuesto, se le reconoce personería al Dr. Juan Carlos Roa Trujillo, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido para lo cual, se ordena remitir el link del expediente electrónico al correo que se indica.

La secretaría contabilice términos de traslado correspondiente.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESION
Demandante	JENNY CAROLINA TORRES CALDEDRON
Causante	HUMBERTO PALOMAR AVILES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-0001-00

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, observa el Despacho que, en proveído del 31 de enero de 2023, se inadmitió la demanda entre otros yerros porque:

> 2. Se deberá demostrar los extremos temporales de la unión marital de hecho entre los señores Jenny Carolina Torres Calderón y el causante Humberto palomar avilés, habida cuenta que con la escritura pública No. 221 del 15 de febrero de 2019 de la notaria primera del circulo de Neiva la misma está demostrada hasta esa fecha y no hasta la fecha del deceso del causante esto es el 07 de diciembre de 2022.

Considera el Despacho que la parte actora con el memorial visto en el numeral 007, no subsanó en debida forma la falencia advertida en razón a que dentro de esta clase de procesos el extremo temporal de la unión marital de hecho no se puede soportar con una declaración unilateral extra judicial, esto teniendo en cuenta lo indicado por la ley sobre este tema.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Neiva, dispone:

RECHAZAR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NO SE ORDENARÁ la entrega de anexos pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado, no cuenta con un expediente físico.

DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en el sistema.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	CLAUDIA PATRICIA TOLEDO CAMACHO en representación de la menor de edad de iniciales S.A.T.
Demandado	JUAN RAFAEL AVILA HERNÁNDEZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2023-00038**-00

Teniendo en cuenta que el término de cinco (05) días concedido a la parte actora para subsanar LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA, conforme a los ordenamientos del auto del 13 de febrero de 2023 VENCIÓ EN SILENCIO según constancia secretarial que antecede; el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE ORDENARÁ la entrega de los anexos, pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado no cuenta con un expediente físico.

TERCERO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los respectivos libros radicadores.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	ORFILIA PEÑA DE HURTADO
Demandado	LUIS FRANCISCO HURTADO
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2023-00045**-00

Por haber sido subsanada la demanda en debida forma, dentro del término establecido según la constancia secretarial que antecede y reunir el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P. en consonancia con le Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. ADMITIR, la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que a través de apoderada judicial instaura **Orfilia Peña de Hurtado**, en contra de **Luis Francisco Hurtado.**

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

Como en el asunto de la referencia la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio así como la dirección física y electrónica del demandado, se dispone EMPLAZAR al señor Luis Francisco Hurtado conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá realizarse únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10° de la Ley 2213 de 2022.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

2. Notifíquese este auto al Procurador Judicial de Familia.

3. Se reconoce personería a la Dra. Martha Lucía Trujillo Medina, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MÓNICA PERDOMO HORTA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2023-00051**-00

Advierte el despacho que, mediante auto del 16 de febrero de 2023, se designó como apoderado en amparo de pobreza de la señora Mónica Perdomo Horta al Abogado Carlos Jimmy Soto Tovar el cual fue debidamente notificado a través de correo electrónico el día 17 de febrero de 2023, como se constata en archivo #007 y 008 del expediente digital.

El apoderado designado manifiesta al despacho que no le es posible aceptar la designación de apoderado en amparo de pobreza, en atención a que en la actualidad funge en más de cinco procesos como defensor de oficio y por los problemas de salud que padece por lo que solicita sea relevado del cargo.

En consecuencia y conforme a lo expuesto en precedencia, se releva del cargo de apoderado en amparo de pobreza al abogado Carlos Jimmy Soto Tovar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso 2 del C.G. del P., se designa como apoderado en amparo de pobreza de la señora Mónica Perdomo Horta al Abogado Orlando Trujillo Meneses correo electrónico de notificación orjuridico53@hotmail.com

Comuníquese telegráficamente al designado lo aquí dispuesto, a efectos de que dentro de los tres (03) días siguientes

al recibo de la comunicación manifieste si acepta o no el cargo para el cual fue nombrado.

CUMPLIDO lo anterior archívese la solicitud

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA en representación del señor OYDEN LAISECA PERDOMO
Accionado	NUEVA EPS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00068-00

En atención a la respuesta ofrecida por la entidad accionada NUEVA EPS, se dispone:

VINCULAR a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, para que dentro del término de **UNA** (01) **HORA** previsto en el inciso segundo del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el accionante en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA